

310.53
EXP N° 088 DE AGOSTO 3 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(13 MAR 2016)

0169

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.2139 de 09 de Agosto de 2016, se admitió la solicitud presentada por la señora **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.390.050 expedida en Cali - Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal de **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, encaminada a obtener permiso de aprovechamiento forestal en la cantidad de Tres (03) árboles, los cuales se encuentran plantados en la vía Coveñas - Tolú, Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0679 de 16 de agosto de 2016, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

Que mediante Resolución N° 0677 de 18 de agosto de 2016 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.390.050 expedida en Cali - Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal de **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT.900.894.996-0, el Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados en la cantidad de TRES (03) árboles de las especies: Roble (*tabebuia rosea*) 01, Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) 01 y Guacimo (*Guazuma ulmifolia*) 01, los cuales se encuentran plantados en la vía Coveñas - Tolú, Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, en las coordenadas X:832.096, Y: 1538903, Z:2m; X:832.099, Z:1538900, Z:4M; X:832.094, Y:1538893, Z:2M.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar CINCO (05) arboles por cada árbol talado para un total de QUINCE (15) árboles, la cual deberá realizar en un área determinada, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.
“(…)”

Que mediante Auto N° 2936 de noviembre 11 de 2016 se remitió el expediente N° 88 de 03 de agosto de 2016, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días, realicen visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 677 de 18 de agosto de 2016.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 088 DE AGOSTO 3 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0169

CONTINUACIÓN, RESOLUCIÓN No.

(13 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que mediante Concepto técnico N° 0507 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)

PRIMERO: La señora **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.032.390.050 realizó el aprovechamiento forestal de tres (3) árboles de las especies: Un (01) Ceiba pentandra de nombre común CEIBA BONGA, Un (01) Enterolobium cyclocarpum de nombre común OREJERO, Un (01) Ceiba pentandra de nombre común CEIBA BRUJA, los cuales fueron autorizados en el artículo primero de la resolución N° 0962 de 31 de julio de 2019.

SEGUNDO: El autorizado llevo a cabo la compensación de quince (15) árboles de diferentes especies: de Quince (15) árboles de diferentes especies: Caoba (*Swietenia macrophylla*), Cedro (*Cedrela odorata*), Roble (*Tabebuia rosea*), Limón (*Citrus limón*), estos especímenes poseen buen estado fitosanitario y alturas promedio de 8 a 10 metros, presentando buen estado fitosanitario y su respectivo cerramiento perimetral correspondiente y su respectivo cerramiento perimetral correspondiente, cumpliendo de esta manera con lo ordenado el artículo cuarto de la resolución N° 0962 de 31 de julio de 2019.

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que la señora **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.032.390.050, cumplió con lo ordenado en los artículos primero y cuarto de la de la resolución N° 0962 de 31 de julio de 2019, expedida por CARSUCRE.
“...”

Con base en lo anterior la señora, **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 0962 de julio 31 de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico de la señora **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 088 de agosto 03 de 2016.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 088 DE AGOSTO 3 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0169

CONTINUACION RESOLUCION No.
(13 MAR 2022)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 088 de agosto 03 de 2016 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **ADRIANA PAOLA PARRA CARRASCAL** en el kilometro 2 vía montería Planeta Rica. Centro logístico san Jerónimo Bodega 4.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Ojalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			